



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"
RECTORADO

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 202-R-UNICA-2020

Ica, 27 de Enero de 2020

VISTO:

La Resolución Rectoral N° 144-R-UNICA-2020 del 23 de Enero de 2020;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución N° 046-CEU-UNICA-2017 de fecha 02 de Setiembre del 2017, el Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", proclama al Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como Rector de esta Casa Superior de Estudios, para el periodo comprendido entre el 2 de Setiembre del 2017 hasta el 1 de Setiembre del 2022;

Que, con Resolución N° 023-2017/SUNEDU-02-15-02 del 5 de Octubre de 2017, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, a través de la Unidad de Registro de Grados y Títulos, procedió a la Inscripción de la firma del Dr. Anselmo Magallanes Carrillo en calidad de Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", para el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU; para el periodo comprendido del 2 de Setiembre de 2017 al 1 de Setiembre de 2020, evidenciando el error en la fecha del año de culminación del mandato (1 de setiembre 2020), donde la SUNEDU de oficio la rectifica, debiendo decir: 1 de setiembre del 2022;

Que, el Artículo IV. Principios del Procedimiento Administrativo del D.S. N° 004-2019-JUS, señala que el procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo, donde se señala en su ítem 1.3. Principio de impulso de oficio.- Las autoridades deben dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización o práctica de los actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y resolución de las cuestiones necesarias;

Que, el inciso 212.1 del artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante D.S. N° 004-2019-JUS (Publicada el 25 de Enero de 2019), señala que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier



momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, mediante Resolución Rectoral N° 144-R-UNICA-2020 de fecha 23 de Enero de 2020, se aprueba el Calendario de Actividades Académicas para el año 2020 de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga";

Que, estando a la emisión de la R.R. N° 144-R-UNICA-2020, debemos precisar que el Consejo Universitario de fecha 29 de noviembre de 2019, aprueba el Reglamento General de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" (vigente); donde el referido Reglamento modifico, entre otros, la numeración de sus artículos, siendo así necesario modificar los articulados en los considerados en la citada Resolución;

En uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", por el artículo 62° la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RECTIFICAR el cuarto y quinto considerando de la **Resolución Rectoral N° 144-R-UNICA-2020** de fecha 23 de Enero de 2020; de la siguiente manera:

Cuarto y Quinto Considerando, DICE:

Que, de acuerdo al Artículo 158° del Reglamento General de la UNICA, señala que la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla programas académicos de formación continua, que buscan actualizar los conocimientos profesionales en aspectos teóricos y prácticos de una disciplina o desarrollar y actualizar determinadas habilidades y competencias de los egresados, a través de las Facultades. Estos programas se organizan preferentemente bajo el sistema de créditos. No conducen a la obtención de grados o títulos, pero sí certifican a quienes los concluyan con nota aprobatoria;

Que, el Artículo 166° del Reglamento General de la Universidad, determina que las matriculas las ejecuta la Oficina General de Matricula, Registro y Estadística de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", antes del inicio del semestre académico, y asimismo el Artículo 167° determina que el año académico se inicia en el mes de marzo y concluye en el mes de diciembre. Los horarios de clases se adecúan a la naturaleza de los estudios y son determinados con fecha única para todas las Facultades;

DEBE DECIR:

Que, de acuerdo al Artículo 145° del Reglamento General de la UNICA, señala que la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla programas académicos de formación continua, que buscan actualizar los conocimientos profesionales en aspectos teóricos y prácticos de una disciplina o desarrollar y actualizar determinadas habilidades y competencias de los egresados, a través de las Facultades. Estos programas se organizan preferentemente bajo el sistema de créditos. No conducen a la obtención de grados o títulos, pero sí certifican a quienes los concluyan con nota aprobatoria;



Que, el Artículo 153° del Reglamento General de la Universidad, determina que las matriculas las ejecuta la Oficina General de Matrícula, Registro y Estadística de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", antes del inicio del semestre académico, y asimismo el Artículo 154° determina que el año académico se inicia en el mes de marzo y concluye en el mes de diciembre. Los horarios de clases se adecúan a la naturaleza de los estudios y son determinados con fecha única para todas las Facultades;

Artículo 2°.- RATIFICAR en los demás extremos la Resolución Rectoral del artículo 1° de la presente Resolución.

Artículo 3°.- COMUNICAR la presente Resolución al interesado, Oficina General de Matrícula, Registro y Estadística y demás Dependencias de la Universidad para su conocimiento y cumplimiento.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Magallanes
Dr. Anselmo Magallanes Carrillo
RECTOR



MJ
Dr. MANUEL JESUS DE LA CRUZ VILCA
SECRETARIO GENERAL

EL SECRETARIO GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"

CERTIFICA

Que la presente copia fotostática corresponde exactamente a su original que tengo a mi vista, de lo que doy fé.



MJ
Dr. MANUEL JESUS DE LA CRUZ VILCA
SECRETARIO GENERAL

